EXP. CTSSP/046/2022

- - - Colima, Colima a 05 (cinco) del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), la suscrita C. Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, doy cuenta a los miembros del Comité de Transparencia del oficio SSP/SSO/DSP/268/2022, presentado por el Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, mediante el cual se pronuncia sobre la inexistencia de información relacionada con:

> ***"Solicito me informe sobre el número de detenciones realizadas en la entidad del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2021, desglosando la información por año. Solicito, además, información estadística sobre las personas detenidas referente a: a. el número total de personas detenidas; b. Sexo; c. Género; d. Pertenencia indígena, desagregado por sexo; e. Cuántas personas detenidas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado por sexo; f. Condición de discapacidad, desagregado por sexo; g. Nacionalidad, desagregado por sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo; i. Edad y cuántos son menores de edad, desagregado por sexo. Todo lo anterior lo requiero desglosado por año y por autoridad que realizó la detención".***

- - -**VISTO** para **RESOLVER** la **confirmación, revocación** o **modificación** de la determinación del **Acuerdo de inexistencia** de la información realizada por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, y estando debidamente constituido el Comité de Transparencia, presidido por el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Auxiliar Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Jefe de Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Operaciones, miembros que integran el Comité, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º , 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 139 y 145 primer párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, procede a realizar el estudio y análisis de la resolución administrativa que a continuación se presenta, y.- - -

R E S U L T A N D O:

ÚNICO.- Con fecha 05 (cinco) del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), se acusó de recibido, el oficio con No. SSP/SSO/DSP/0268/2021 dirigido al Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública, por parte del CAPITÁN DE CORBETA JOSÉ MANUEL ZATARAIN LIZÁRRAGA, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, debidamente signado y anexo Acta Circunstanciada de Inexistencia, con la finalidad de que este Comité **confirme**, **modifique** o **revoque** dicha inexistencia.

C O N S I D E R A N D O S

1. **COMPETENCIA.** Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de inexistencia de información con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 1° fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54, 126, 129, 143, último párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

   El Comité de Transparencia se encuentra integrado por tres miembros que serán el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, la Auxiliar Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y el Jefe de Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Operaciones.

   El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario o quien presida el Comité en su ausencia, tendrá voto de calidad.

   Los miembros del Comité podrán ejercer sus funciones de manera directa o bien por conducto de los servidores públicos adscritos a su dependencia que al efecto designen corno sus representantes.

2. **ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA REALIZADA POR LA SUBSECRETARIA DE OPERACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO.**

   Del estudio del acervo documental y electrónico, así como la cronología y seguimiento administrativo instaurado por el sujeto obligado, se advierte que con fecha de recibido por este comité el día 05 (cinco) del mes de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), mediante oficio No. SSP/SSO/DSP/0268/2021, signado por el Capitán de Corbeta José Manuel Zatarain Lizárraga, Subsecretario de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de dar respuesta a solicitud de información identificada con el folio 060110222000160, adjuntando al mismo Acta Circunstanciada de fecha 05 (cinco) de agosto del año 2022 (dos mil veintidós), firmada por **XXXXXXXX XXXXXX XXXXXXXX,** en su carácter de Encargado

de la Coordinación de Vinculación Operacional Estratégica de la Subsecretaría de Operaciones, así como por dos testigos la **XXX XXXXXXXXX XXXXXXXX** y la **XXXX XXXXX XXXXXXXX, en su carácter de Capturista de Incidencia y Mapeo Delictivo del Dpto. de Registro Criminal, Mapeo y Estadística Delictiva de la Subsecretaría de Operaciones y Supervisora en la Coordinación de Vinculación Operacional Estratégica de la Subsecretaría de Operaciones** respectivamente, en el cual solicitó a este Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la información solicitada en atención a los siguientes argumentos:

"[...]

- ACTA CIRCUNSTANCIADA -

- -En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 08:30 horas del día 03-tres de agosto del año 2022-dos mil veintidós, reunidos en las oficinas que ocupa la Subsecretaría de Operaciones, sita en la calle Roberto Esperón #1152, Colonia, de los Trabajadores, estando presentes, la **C. XXXX XXXXX XXXXX** y la **C. XXXXXXXXX XXXXXXXXX XXXXX XXXXX en su carácter de Capturista de Incidencia y Mapeo Delictivo del Departamento de Registro Criminal, Mapeo y Estadística Delictiva y supervisora en la Coordinación de Vinculación Operacional Estratégica de la Subsecretaría de Operaciones** respectivamente, quienes actúan como testigos de asistencia dependientes de la **Subsecretaría de Operaciones**; y quienes al final firmarán para su debida constancia legal la presente acta, mismos que se identifican con Credencial de Elector, respectivamente, documentos que se anexan en copia simple, y a quienes se les exhorta para que se conduzcan durante su comparecencia en la presente acta, en los términos de los artículos 44, 45 y 62 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, del Estado de Colima, por lo que se procede a instrumentar la presente acta para dejar constancia de los siguientes: - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

3. ANÁLISIS DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN SOLICITADA POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

Del estudio y análisis del asunto en cuestión, se desprende que la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACION** de la Información emitida por la Subsecretaría de Operaciones, con relación a ***"Solicito me informe sobre el número de detenciones realizadas en la entidad del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2021, desglosando la información por año. Solicito, además, información estadística sobre las personas detenidas referente a: a. el número total de personas detenidas; b. Sexo; c. Género; d. Pertenencia indígena, desagregado por sexo; e. Cuántas personas detenidas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado por sexo; f. Condición de discapacidad, desagregado por sexo; g. Nacionalidad, desagregado por sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por sexo; i. Edad y cuántos son menores de edad, desagregado por sexo. Todo lo anterior lo requiero desglosado por año y por autoridad que realizó la detención",*** obedece al cauce natural que se deriva de una interpretación literal de la legislación que rige nuestras actuaciones.

Por lo tanto se determina que la inexistencia de dicha información se ajusta a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, cuenta con la motivación y fundamentación adecuada la cual permite allegarse de los elementos administrativos necesarios para que este Comité se encuentre en condiciones de resolver respecto de la inexistencia de la información solicitada, tal como se establece en la literalidad del artículo 53 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

En este sentido, este Comité de Transparencia coincide con la determinación de inexistencia de información realizada por la Subsecretaría de Operaciones de la Secretaría de Seguridad Pública respecto a ***"El número de detenciones totales realizadas por la Policía Estatal (es decir, la Policía Preventiva), por año, para el periodo 2010-2017; el número de detenciones por faltas administrativas realizadas por la Policía Estatal (es decir, la Policía Preventiva), por año, para el periodo 2010-2017; el número de detenidos que fueron puestos a disposición ante la autoridad competente (Fiscalía o Procuraduría) por parte de la Policía Estatal (es decir, la Policía Preventiva), por año, para el periodo 2010-2017, por delitos del fuero común; el número de detenidos que fueron puestos a disposición ante la autoridad competente (Fiscalía o Procuraduría) por parte de la Policía Estatal (es decir, la Policía Preventiva), por año, para el periodo 2010-2017, por delitos del fuero federal"***, misma que se encuentra ajustada a derecho, tal como se advierte en el contenido literal del numeral 145 de la Ley referida, mismo que a la letra establece:

*"**Artículo 145.-** Cuando la información requerida en una solicitud no se localice en los archivos del sujeto obligado, que por razón de sus funciones deba tenerla, se remitirá la petición al Comité de Transparencia, quien determinará se efectúen las siguientes acciones:*

II. Emitirá una resolución que determine la inexistencia del documento;

La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia en cuestión y señalará al servidor público responsable de contar con la misma."

Cabe señalar que los sujetos obligados deben otorgar acceso a la información solicitada que se encuentra en sus archivos, por lo que en el caso en concreto, resulta aplicable hacer referencia a los criterios 29/10 y 14/17 emitido por el pleno del INAI, el cual me permito reproducir a continuación:

29/10

***La clasificación y la inexistencia de información son conceptos que no pueden coexistir.** La inexistencia implica necesariamente que la información no se encuentra en los archivos de la autoridad, no obstante que la dependencia o entidad cuente con facultades para poseer dicha información. En este sentido, la inexistencia es una calidad que se atribuye a la información solicitada. Por su parte, la clasificación es una característica que adquiere la información concreta contenida en un documento específico, siempre que se encuentre en los supuestos establecidos en los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, para el caso de la información reservada, y 18 del mismo ordenamiento, para el caso de la información confidencial. Por lo anterior, la clasificación y la inexistencia no coexisten entre sí, en virtud de que la clasificación de información implica invariablemente la existencia de un documento o documentos determinados, mientras que la inexistencia conlleva la ausencia de los mismos en los archivos de la dependencia o entidad de que se trate.*

14/17

Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla.

Roberto Esperon No. 1152, colonia De los Trabajadores
C.P. 28067, Colima, Colima, México.
Tel.: (312) 313 14 82 /312 20 90. www.colima-estado.gob.mx

Aunado a lo anterior, se garantiza al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender y dar puntual seguimiento la particularidad del caso concreto.

Por lo que, de conformidad con la atribución conferida por el artículo 54 fracción II de la Ley de Transparencia, mismo que se transcribe a continuación:

> ***Artículo 54.-*** *Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones:*
>
> *II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*

Por lo expuesto y con fundamento, además, en los artículos 28, 29, 51, 52, 53, 54, 57, 110, 112, 116, 128 y 129, de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, este Comité de Transparencia procede a los:

R E S O L U T I V O S

PRIMERO. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima es el Órgano Colegiado competente para conocer de la presente clasificación de información, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 6° y 16 de la Constitucón Políticas de los Estados Unidos Mexicanos artículo 1º fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los numerales 51, 53, 54 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima. - - -

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima **CONFIRMA la INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN,** relativa a ***"Solicito me informe sobre el número de detenciones realizadas en la entidad del 01 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2021, desglosando la información por año. Solicito, además, información estadística sobre las personas detenidas referente a: a. el número total de personas detenidas; b. Sexo; c. Género; d. Pertenencia indígena, desagregado por sexo; e. Cuántas personas detenidas hablan una lengua indígena y cuántas de ellas solo hablan una lengua indígena, desagregado por sexo; f. Condición de discapacidad, desagregado por sexo; g. Nacionalidad, desagregado por sexo; h. Estatus migratorio, desagregado por***

sexo; i. Edad y cuántos son menores de edad, desagregado por sexo. Todo lo anterior lo requiero desglosado por año y por autoridad que realizó la detención".

TERCERO. - Notifíquese la presente resolución a la dependencia o Unidades Administrativas correspondientes, por conducta de la Unidad de Enlace de la Subsecretaría de Operaciones, para los efectos a los que haya lugar. - - -

- - - Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima, por unanimidad de votos de su Presidente, **LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT**, Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario, **LICDA. MAYRA SEVILLANO GONZÁLEZ,** Auxiliar Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Miembro del Comité de Transparencia, y **LIC. LUIS REY VELÁZQUEZ LOZANO,** Jefe de Departamento Jurídico de la Subsecretaria de Operaciones y Miembro Suplente del Comité de Transparencia, ante este comité. - - -

- - - **MTRA. MARIA ELIZABETH LOPEZ GARCÍA,** Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado de Colima, quien autoriza y da fe.- - -

Roberto Esperon No. 1152, colonia De los Trabajadores
C.P. 28087, Colima, Colima, Mexico

LIC. FRANCISCO JAVIER DELGADO BETANCOURT
Subdirector General Jurídico de la Dirección General del Sistema Estatal Penitenciario y Presidente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LICDA. MAYRA SEVILLANO GONZÁLEZ
Auxiliar Técnica de la Secretaría de Seguridad Pública y Miembro Suplente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima

LIC. LUIS REY VELÁZQUEZ LOZANO
Jefe de Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Operaciones y Miembro Suplente del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

MTRA. MARÍA ELIZABETH LÓPEZ GARCÍA
Secretaria Ejecutiva del Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Colima.

La presente hoja de firmas corresponde al Comité de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública **No. CTSPP/046/2022**.